



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 20 JUL 1987.

Visto la Ordenanza nº 41.455 Decreto nº 6.418-86 por los que se aprobó la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, la Ordenanza nº 41.797 Decreto 293/87 por lo que se transformó al Hospital "Enrique Tornú" en Hospital General de Agudos y el Decreto nº 6.197/86 por el que se aprobó la estructura orgánica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta por lo tanto necesario adaptar el Decreto nº 5.919/83, Reglamentación del Sector de Urgencia de los Hospitales Municipales, a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

- Art. 1º.- Modifícase el Decreto nº 5.164/83, asignándose al Sector Guardia del Día dependiente del Area de Urgencia de los Hospitales la cantidad de siete (7) cargos.
- Art. 2º.- Modifícase el Decreto nº 6.197/86, asignándose a la Sección Guardia del Día, dependiente de la Unidad Urgencia del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" la cantidad de siete (7) cargos.
- Art. 3º.- Modifícase el artículo 13º del Decreto nº 5.919/83 suprimiéndose el Sector de Urgencia del Hospital de Agudos "Ignacio Pirovano", un (1) Jefe Sección Guardia del Día, un (1) Psicólogo, un (1) Asistente Social, un (1) Médico Especialista en Psiquiatría, un (1) Médico Especialista en Clínica Médica.
- Art. 4º.- La dotación diaria de la Unidad Urgencia del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" será la siguiente:
- I - Sección de Guardia del Día
 - a) Un (1) Jefe de Sección
 - b) Dos (2) Médicos Especialistas en Guardia en Psiquiatría
 - c) Un (1) Médico Especialista en Guardia en Clínica Médica
 - d) Un (1) Psicólogo
 - e) Un (1) Asistente Social
 - f) Un (1) Farmacéutico

//...

//..

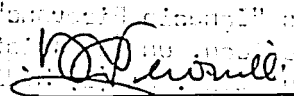
Art. 5º.- Reespázase el artículo 19º del Decreto nº 5.913/83 (B.M.17.133) el cual quedará redactado como se detalla a continuación: "La dotación diaria División Urgencia del Hospital General de Agudos "Enrique Tornú" será la siguiente:

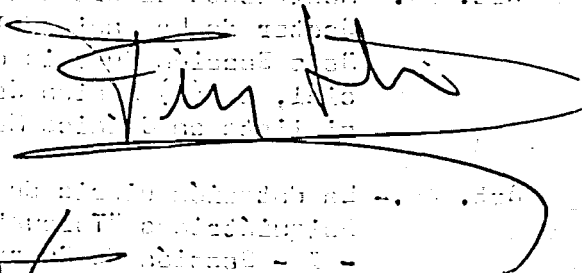
- I - Unidad Guardia del Día:

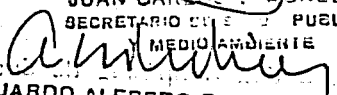
- a) Un (1) Jefe de Unidad de Guardia del Día
- b) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Cirugía General
- c) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Pediatría
- d) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Clínica Médica
- e) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Traumatología
- f) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Anestesiología
- g) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Neumotisiología
- h) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Cirugía Torácica
- o General
- i) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Radiodiagnóstico
- j) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Hemoterapia
- k) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Terapia Intensiva
- l) Tres (3) Médicos Profesionales de Guardia
- m) Un (1) Profesional Laboratorista
- n) Un (1) Farmacéutico
- ñ) Una (1) Instrumentadora Quirúrgica

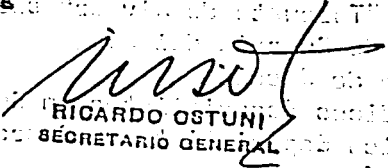
Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.

Art. 7º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, Contaduría General y a las Direcciones Generales de Finanzas y del Personal.-


JUAN CARLOS VESONELLI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE




EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE
SECRETARIO DE ECONOMÍA


RICARDO OSTUNI
SECRETARIO GENERAL

DECRETO Nº 04167



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 4167 / 1987

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.